



## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

**VISTA:** la disposición adicional duodécima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, que, respecto de las entidades locales dispone: *“Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local..”*

**VISTO:** el número 3 del artículo 2º del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, que para nuestra comunidad autónoma dispone en relación a los informes exigidos por el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local que: *“No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.”*

**RESULTANDO:** que por resolución de esta Alcaldía núm. 2022/00000309, de 31/08/2022, se ha apreciado, a los efectos de citado núm. 3 del art. 2º del Decreto-Ley 7/2014, respecto a la competencia impropia de fomento del empleo o, más propiamente, de desarrollo de políticas activas de empleo, la inexistencia de ejecución simultánea y de existencia de financiación.

**VISTOS:** el Plan Local de Empleo Joven para Intervención en el Parque Recreativo del Plan Parcial 1 elaborado por la Concejalía-Delegada de Empleo y las bases reguladoras del proceso de selección del personal desempleado a contratar en ejecución del citado plan de empleo, documentos ambos elaborados por la Concejalía-Delegada de Empleo.

**VISTO:** el número 3 del art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad y, en el caso del personal laboral temporal, igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

**CONSIDERANDO:** que por su inclusión dentro del un plan de empleo de carácter local, tanto la necesidad como la urgencia de las contrataciones a realizar queda justificada.

En virtud de cuanto ha quedado expuesto,

### DECRETO

#### PRIMERO. Plan de Empleo.-

Aprobar el Plan Local de Empleo Joven para Intervención en el Parque Recreativo del Plan Parcial elaborado por la Concejalía-Delegada de Empleo que ha quedado citado.





**SEGUNDO. Bases reguladoras.**

Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección del personal desempleado a contratar en ejecución del plan de empleo elaboradas por la Concejalía-Delegada que han quedado citadas.

**TERCERO. Convocatoria.**

Convocar, de conformidad con las bases aprobadas el procedimiento de selección regulado en las mismas.

**CUARTO. Publicación.**

Procedase, a los efectos previstos en la base tercera de las rectoras de la convocatoria aprobada, a la publicación de la presente resolución conjuntamente con las bases y el plan de empleo aprobado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal.

Lo mando y firmo a fecha y firma electrónica. Por la Secretaría-Intervención se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018,16 de marzo).

*EL ALCALDE*, Don Salvador Cubero Priego  
*(documento fechado y firmado electrónicamente)*

Código seguro de verificación (CSV):

**1E08 7356 DC61 5A00 07C3**



1E087356DC615A0007C3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 1/9/2022

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 1/9/2022

Num. Resolución:

**2022/0000313**

Insertado el:

**01-09-2022**